

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0004464 -SDQS No: 1686882026.

A los 25 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	<b>No. 2026BAER0004464 -SDQS No: 1686882026.</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2026BAEE0004605.</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

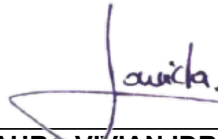
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0004605.**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Avila Alfonso – Contratista



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

**Bogotá, 25 de Marzo de 2026**

**No Radicado : 2026BAEE0004605**

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0004464** -SDQS No: **1686882026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Carolina Leal L - Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez- Contratista SAFA

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, marzo de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0004464 – SDQS No. 1686882026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA INFORMA QUE AL LADO DE SU VIVIENDA HAY DOS CANINOS QUE, SEGUN MANIFIESTA, SE ENCUENTRAN ENFERMOS. INDICA QUE DESDE HACE MAS DE UN AÑO LOS ANIMALES PRESENTAN APARENTES SINTOMAS DE SARNA. ASI MISMO, SEÑALA QUE UNO DE LOS CANINOS PRESENTA PROBLEMAS EN LA CADERA. ADICIONALMENTE, INFORMA QUE NUNCA HA PRESENCIADO QUE LOS TUTORES SAQUEN A LOS ANIMALES Y QUE, SEGUN LO QUE HA PODIDO OBSERVAR, LOS CANINOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO. FINALMENTE, CONFIRMA QUE LA EVIDENCIA APORTADA CORRESPONDE AL DIA DE HOY. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que se realizó una (1) visita de verificación en la Carrera 22 No. 66 11 Sur, barrio San Francisco, localidad de Ciudad Bolívar, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
09 de marzo de 2026	<p>Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para dos (2) caninos y pendiente para un (1) felino.</p>	<p>La visita arrojó un concepto desfavorable para dos (2) caninos, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del felino reportado.</p> <p>Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.</p> <p>Por otro lado, también la visita arrojó un <b>concepto pendiente</b> para una (1) felina, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> mejorar las condiciones de almacenamiento del concentrado sellando la bolsa. Dejar dos bebederos, limpios con agua fresca y a fácil disposición las 24 horas, mantener los recipientes de alimento limpios.</p> <p><b>Parámetro Confort:</b> se debe implementar superficies blandas de descanso adicionales a la cama del tutor, realizar limpieza del arenero mínimo 2 veces al día con sustrato adecuado de mínimo 3 cm de espesor de arena para gato, en 2 recipientes en diferentes sitios de la vivienda.</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> presentar soportes de vacunación y desparasitación interna y externa vigentes, se sugiere esterilización.</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> implementar enriquecimiento ambiental como gimnasios, rascadores, juguetes, para incentivar estados mentales positivos.</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> evitar salidas al exterior, evitar estados mentales negativos asociados a falta de recursos propios y falta de supervisión.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección

de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

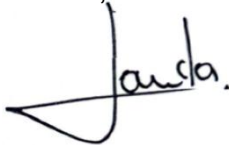
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

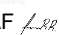
Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

**Elaboró:** Carolina Leal L - Contratista SAF 

**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez- Contratista SAF 

No. de caso de la base de datos	/	FECHA DE LA DILIGENCIA	09	03	26	HORA INICIAL	9:55	HORA FINAL	10:30		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	SUBIM		TIPO DE DILIGENCIA		Acompañamiento		Operación		Oficio		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Esperado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	L142604153		MOTIVO DE VISITA								

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_

Número de documento: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: **CRA 22 # 66 SUR 11**

Localidad: **CIUDAD BOLIVAR** Barrio: **SAN FRANCISCO II** Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): **TUTOR DE LOS ANIMALES**

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada	Dirección incorrecta	No se encuentra el animal	Ausencia de teléfono responsable
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad	Otro
<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(Se deja comunicación?): Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_

El tenedor reprograma: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_

Próximos acciones: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remite a Inspección de Policía  Remite a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: \_\_\_\_\_

**FAUNA SILVESTRE** Acta de Invasión No: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad pública competente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctima(s) de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propietario de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No. \_\_\_\_\_

No aplica

Leonor (al Encargado de) se otorga que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 849 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 2074 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, un día antes garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo devuelva, se podrá delegar al estado de abandono del animal. La solicitud se presentará en la sede del IDPBA, en la carrera 22 Sur 26-62, piso 8 Torre Sur, Edificio Paredónes, Tequendama, en la ciudad de Bogotá o de manera virtual, a través del correo electrónico [atencionanimal@idpba.gov.co](mailto:atencionanimal@idpba.gov.co). En caso de que la autoridad competente deba garantizar los gastos de atención, custodia y alojamiento que la autoridad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de esos costos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el plazo establecido, el IDPBA, como autoridad competente, entregará definitivamente el(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 468 de la Ley 84 de 1985 adicionado por el artículo 9 de la Ley 1774 de 2020.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva a/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: **MIGUEL SANCHEZ**

Forma: **[Firma]**

Cargo / placa: **029042**

Entidad: **POMAL - GUDIA**

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendíase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Individuos valorados	<b>3</b>	Número de Conceptos favorables	<b>0</b>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo	<b>1</b>	Número de Conceptos desfavorables	<b>2</b>
(Se solicita compromiso de bienestar?)	<input checked="" type="checkbox"/>	No			Número de Conceptos pendientes	<b>1</b>



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-101

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No aplica  Otro  Cualif

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p><b>NUTRICIÓN</b></p> <p><small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small></p>	<p>MEJORAR LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DEL CONCENTRADO SELLANDO LA BOLSAS. DEJAR DOS BEBEDEROS, LIMPIOS CON AGUA FRESCA Y A FACIL DISPOSICIÓN LAS 24 HORAS. MANTENER LOS RECIPIENTE DE ALIMENTACIÓN LIMPIOS.</p>
<p><b>CONFORT</b></p> <p><small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</small></p>	<p>SE DEBE IMPLEMENTAR SUPERFICIES BLANDAS DE DESCANSO ADICIONALES A LA CAMA DEL TUTOR. REALIZAR LIMPIEZA DEL ARENERO MÍNIMO 2 VECES AL DÍA CON SUSTRATO ADECUADO DE MÍNIMO 3 CM DE ESPESOR DE ARENA PARA GATO, EN 2 RECIPIENTES EN DIFERENTES SITIOS DE LA VIVIENDA.</p>
<p><b>SALUD FÍSICA</b></p> <p><small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</small></p>	<p>PRESENTAR SEÑALES DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN INTERNA Y EXTERNA VIGENTES. SE SUSCIERE ESTERILIZACIÓN</p>
<p><b>COMPORTAMIENTO</b></p> <p><small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pánico expresar comportamientos negativos.</small></p>	<p>IMPLEMENTAR ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL COMO GIMNASIOS, RASCADORES, JUGUETES, PARA INCENTIVAR ESTADOS MENTALES POSITIVOS.</p>
<p><b>ESTADO MENTAL</b></p> <p><small>Criterio por el cual todo animal debe tener la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.</small></p>	<p>EVITAR SALIDAS AL EXTERIOR. EVITAR ESTADOS MENTALES NEGATIVOS ASOCIADOS A FALTA DE RECURSOS PROPIOS Y FALTA DE SUPERVISIÓN.</p>
<p><b>NOTA: SE REALIZA EL RETIRO DE KRATOS Y ESTRELLA. CONCEPTO PENDIENTE PARA MERLIN.</b></p>	